

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00121.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 27 de abril del año en curso (derivado No. 39 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar requerir por segunda vez al señor pagador de la empresa MEDICALL TALENTO HUMANO S. A. S., para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibido de la comunicación respectiva, se sirva informar a este Despacho y asunto frente a las resultas del Oficio No. 0421 de fecha 15 de marzo del año 2022, el cual fue recibido en esa compañía el día 29 de marzo del mismo año 2022, según se desprende de la constancia secretarial que obra en el expediente (derivados No. 05 y 07 del expediente digital).-

Igualmente se ordena requerir a la sociedad en mención, para que en el término señalado en el inciso anterior, se sirva informar a este Despacho y asunto frente a las resultas del Oficio No. 2499 de fecha 13 de diciembre del año 2022, el cual fue recibido en esa empresa el 19 de enero del año en curso, según se desprende de la constancia secretarial que obra en el expediente (derivados No. 37 y 38 del expediente digital).-

SEGUNDO: Requerir al pagador y al representante legal de MEDICALL TALENTO HUMANO S. A. S para que den irrestricto acatamiento a la orden indicada en el numeral precedente, so pena de imponer multas consecutivas de hasta 10 s.m.l.m.v., por incumplir o tardar en el cumplimiento de esta orden judicial; lo anterior, los términos del artículo 42.3 del C.G.P.

TERCERO: Oficiase por secretaría a la entidad que corresponda y apórtese copia de los recibidos de los oficios en mención. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivados No. 05, 07, 37 y 38 del expediente digital). Déjese constancia en el oficio de la consecuencia que la desatención puede acarrear, en los términos del numeral segundo de este proveído.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **081**, hoy **17 de mayo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a756e8c7a5ef3b04e78f912c05335a4a6e77ad5a7bdf496e147fc15a926f3a**

Documento generado en 16/05/2023 10:30:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>